

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Mercantil de Guipúzcoa

Edicto

Se notifica a «Inmobiliaria Erreka, Sociedad Anónima» que el socio «Inmobiliaria la Raca, Sociedad Anónima» ha pedido el nombramiento de auditor (artículo 205 de la Ley de Sociedades Anónimas y 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

San Sebastián, 10 de junio de 1996.—El Registrador Mercantil.—40.111.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra «Faeco, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A08196008, por el concepto de varios, importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 240.030.496 pesetas, se ha dictado, en esta fecha, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de «Faeco, Sociedad Anónima» embargados por diligencia de fecha 7 de septiembre de 1992, 19 de noviembre de 1992 y 24 de noviembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 17 de julio de 1996, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario si procede y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes, se detallarán al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos

por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, según la disposición transitoria 31 de la Ley de Presupuestos del año 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986).

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha ley.

Advertencias

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso que, de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona en el plazo de quince días o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica de los bienes, que se anuncian, son las que constan en el expediente.

En todo no lo previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Relación de bienes a subastar

Subasta número I-34-96.

Lote primero: Unidad número 14. Nave industrial que forma parte del edificio llamado «Masbaga», sito en Mollet del Vallés, con una total superficie de 384 metros cuadrados y forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 24 metros, con la unidad 13; al este, en línea de 16 metros, con terreno común por el que tiene acceso; al sur, con la nave 15, y al oeste, con la nave 11. El terreno común del lindero este, en una franja de 8 metros de anchura a contar desde el edificio, corresponde a acceso a esta nave y a la nave 15, el resto de tal terreno común es de uso exclusivo de la nave 11. Tiene asignado un coeficiente de 40 por 1000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al tomo 2.007, libro 284 de Mollet del Vallés, folio 89, inscripción primera, finca número 18.898.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.475.000 pesetas.

Depósito a consignar, el 20 por 100 sobre la cantidad de 15.300.000 pesetas: 3.060.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote segundo: Unidad número 12. Nave industrial que forma parte del edificio llamado «Masbaga», sito en Mollet del Vallés, con una total superficie de 384 metros cuadrados y forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 16 metros, con terreno común por el que se tiene acceso; al sur, con la unidad 13; al este, en línea de 24 metros, con terreno común, de uso exclusivo correspondiente a otras unidades; al sur, con la unidad 8, y al oeste, con la unidad 13. Tiene asignado un coeficiente de 40 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al tomo 2.007, libro 284 de Mollet del

Vallés, folio 83, inscripción primera, finca número 18.896.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.475.000 pesetas.

Depósito a consignar, el 20 por 100 sobre la cantidad de 15.300.000 pesetas: 3.060.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote tercero: Unidad número 11. Nave industrial que forma parte del edificio llamado «Masbaga», sito en Mollet del Vallés, con una total superficie de 4.052 metros cuadrados en planta baja y otros 590 en planta piso, que tiene forma irregular. Linda: Al norte, en línea de 16 metros, con terreno común por el que tiene acceso, en sendas líneas de 16 metros, con las unidades 10 y 9, y en línea de 8 metros con la unidad 8; al sur, en dos diferentes líneas de 8 metros, con las unidades 2, 3, 4 y 5, en línea de 16 metros, con la unidad 6, y en dos líneas de 8 metros, con la unidad 7, al este, con sendas líneas de 16 metros, con las unidades 13, 14 y 15, en línea de 16 metros, con terreno común por el que tiene acceso, correspondiéndole su uso exclusivo, excepto en lo que se refiere a una franja de terreno de 8 metros de anchura a contar desde el límite del edificio y que se deja como paso de acceso a las naves 13, 14 y 15; y al oeste, en línea de 112 metros, con el terreno común por el que tiene acceso, siendo la fachada oeste la que parcialmente está construida en planta piso. Corresponderá en exclusiva a esta unidad registral el uso de los siguientes elementos comunes:

a) Una franja de 5,05 metros de terreno, a lo largo de todo el linde sur de la finca, que podrá utilizar como aparcamiento, pudiendo instalar en él construcciones que protejan los coches contra el sol. b) La referida franja se ampliará hasta 9,50 metros en una longitud de 37 metros en el linde sur, a contar desde el límite este. Esta franja podrá ser utilizada en la forma en que el poseedor de la unidad 11 tenga por conveniente. c) Una franja de 10 metros de anchura en el linde este de la finca y en los primeros 52 metros del mismo a contar desde el sur, que podrá también usar en la forma que tenga por conveniente, instalando incluso depósito y conducciones. d) Toda la extensión de terreno libre en los primeros 37 metros del linde norte de la finca a contar desde el este, y todo el restante terreno no edificado que queda en el linde este de la finca en el que, entre otras construcciones, exista un pozo y una torre de agua, de uso exclusivo de la referida unidad 11; se exceptúa de dicho uso exclusivo de las entidades 11, 12, 13, 14 y 15 una franja de 8 metros de anchura, que bordeará el edificio en sus límites norte y este, hasta la nave número 15, incluida, que sirve de acceso a las naves 12, 13, 14 y 15. Tiene asignado un coeficiente de 420 por 1000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al tomo 2.007, libro 284 de Mollet del Vallés, folio 80, inscripción primera, finca número 18.895.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 185.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 138.750.000 pesetas.

Depósito a consignar, el 20 por 100 sobre la cantidad de 185.000.000 de pesetas: 37.000.000 de pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

Lote cuarto: Urbana, unidad número 9, nave industrial que forma parte del edificio sito en Mollet del Vallés, denominado nave «Masbaga», con una superficie total de 384 metros cuadrados, y de forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 16 metros, con terreno común por el que tiene acceso; al sur, con la unidad 11; al este, en línea de 24 metros, con la unidad 8; y al oeste, con la unidad 10. Tiene asignado un coeficiente en los elementos comunes de 40 por 1000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al tomo 1.863, libro 210 de Mollet del Vallés, folio 144, inscripción primera, finca número 16.765.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.475.000 pesetas.

Depósito a consignar, el 20 por 100 sobre la cantidad de 15.300.000 pesetas: 3.060.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote quinto: Urbana, Unidad número 10. Nave industrial que forma parte del edificio sito en Mollet del Vallés, denominado nave «Masbaga», con una superficie total de 384 metros cuadrados, y de forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 16 metros, con terreno común por el que tiene acceso; al sur, con la unidad 11; al este, en línea de 24 metros, con la unidad 9, y al oeste, con la unidad 11. Tiene asignado un coeficiente en los elementos comunes de 40 por 1000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al tomo 1.863, libro 210 de Mollet del Vallés, folio 147, inscripción primera, finca 16.766.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.475.000 pesetas.

Depósito a consignar, el 20 por 100 sobre la cantidad de 15.300.000 pesetas: 3.060.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 4 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—40.283-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación de resolución de fecha 6 de febrero de 1996, del Registrador General, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Precios de edificación y obra civil en España 1992», presentada por don Francisco José Cisneros García

Por resolución de fecha 6 de febrero de 1996, el Registrador General de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Precios de edificación y obra civil en España 1992», presentada por don Francisco José Cisneros García ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 9 de abril de 1992 en la Oficina Provincial del Registro General de la Propiedad Intelectual de Guadalajara, a la que le correspondió el número 7, y examinada la documentación aportada sobre la obra «Precios de edificación y obra civil en España 1992», se acuerda calificarla desfavorablemente denegándose, en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, procediéndose al tiempo a archivar el expediente, en virtud de que:

Figura como titular de los derechos de la propiedad intelectual de la obra citada «Atayo, Sociedad Anónima», y se aporta en su justificación un docu-

mento privado, por el que los autores de la citada obra cedian a la mencionada mercantil algunos de los derechos de explotación sobre la obra que se comenta.

Sin embargo, según la exigencia establecida en el artículo 6.º del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión de los derechos de explotación debe estar formalizada en documento público y redactada de acuerdo con lo estipulado por los artículos 43 y siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

En consecuencia, no puede causar efecto en este Registro el documento privado aportado por usted como acreditativo de la titularidad de derechos a favor de «Atayo, Sociedad Anónima».

Contra este acuerdo podrá ejercitarse las acciones civiles correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—40.275-E.

Instituto de Enseñanza Secundaria «Conde de Orgaz»

Extraviado el título de Bachiller de la alumna doña Begoña Balaña Gutiérrez, expedido por el Instituto de Enseñanza Secundaria «Conde de Orgaz» de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1983, y con el número 546.

Madrid, 13 de junio de 1996.—40.225.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

MURCIA

Información pública del proyecto de autorización de instalaciones del oleoducto Cartagena-Puertollano

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 278.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del oleoducto Cartagena-Puertollano.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API-5L-X60, con diámetro de 22 pulgadas; tiene una longitud total de 351 kilómetros, de los que 133 discurren por la provincia de Murcia.

Su presupuesto total asciende a 9.280.831.655 pesetas.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afectación de las fincas y derechos privada se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 metros a cada lado del eje del trazado, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se

requieran para la conducción y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los 60 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, a cada lado del eje de la zanja, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 60 centímetros, b) prohibición de plantar árboles o arbustos, así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones, c) prohibición de realizar cualquier tipo de obras o construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), d) libre acceso del personal y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Cuatro. Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de 5 metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de 2 metros de ancho.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de terrenos afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, y se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 9 de mayo de 1995, y en diario «La Verdad» del 16 de mayo de 1995, para que pueda ser examinado en esta Dirección Provincial del Ministerio

de Industria y Energía en Murcia, sita en la calle Alfonso X el Sabio, 6, Murcia, y presentar, por triplicado ejemplar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en un plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1996.—El Director provincial, Pedro García-Caro Torrent.—41.611.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Servicios Territoriales

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N.4, línea aérea a media tensión circunvalación de Gargayuela de línea aérea a media tensión «Siruela».

Final: Apoyo N.5.113 de línea aérea a media tensión «Herrera del Duque».

Términos municipales afectados: Garbayuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 6,347.

Apoyos: Metálico y hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 41.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Carretera local Garbayuela-puerto de los Carneros.

Presupuesto en pesetas: 11.865.568 pesetas.

Finalidad: Instalación de apoyo para cierre en anillo.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013989.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de mayo de 1996.—El Jefe de Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—40.080-15.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este servicio territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y

declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: PH, N.73 de línea aérea de media tensión, ACT, calle Pedregales.

Final: CT existente.

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero y aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,281.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Calle Pedregales.

Presupuesto en pesetas: 5.758.089 pesetas.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-014031.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de junio de 1996.—El Jefe de Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—40.076-15.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

GARGANTA DE LOS MONTES

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, con motivo de la ejecución del denominado «Proyecto de pavimentación de calles Prim y Travesía», en Garganta de los Montes

Por esta autoridad, con fecha 30 de mayo de 1996, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

«Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 18 de septiembre de 1984, el proyecto de pavimentación de calles, y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de diciembre de 1995.

He resuelto convocar, a partir del día 9 de julio de 1996, a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en dos diarios de gran circulación de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales en horas de once a trece, apor-

tando la documentación justificativa de las autoridades respectivas.»

Para mayor información pueden examinarse los planos del proyecto en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

Garganta de los Montes, 31 de mayo de 1996.—El Alcalde, Rafael Pastor Martín.—40.266-E.

LA OLIVA

Providencia y anuncio de subasta

Don José Hilarión Cabrera Leal, Tesorero del Ayuntamiento de La Oliva,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se incoan en la recaudación de este Ayuntamiento a los deudores «Puerto Gato, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-35105345; «Tropicana Playa, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-35015999; «Sáhara Beach Club Fuerteventura, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-35042431, y «Puerto de La Oliva, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-35030667, todas ellas con domicilio en la calle Goya, número 18, en Madrid, constituida garantía hipotecaria, para cubrir los débitos perseguidos a los deudores más las costas, recargos y tasas devengadas, en escritura pública, número de protocolo 854, de fecha 22 de marzo de 1996, ante el Notario de Puerto del Rosario don Emilio Romero Fernández, sobre bien propiedad de «Puerto Gato, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente

Providencia: Vistos los expedientes de apremio que se incoan a los deudores «Puerto Gato, Sociedad Anónima»; «Tropicana Playa, Sociedad Anónima»; «Sáhara Beach Club Fuerteventura, Sociedad Anónima», y «Puerto de La Oliva, Sociedad Anónima», sobre bien propiedad del garante que consta en la escritura pública de constitución de hipoteca, y vencido el plazo pactado en la citada escritura para satisfacer la cantidad adeudada al Ayuntamiento de La Oliva, y ultimadas las actuaciones del artículo 111.4 del Reglamento General de Recaudación sin haberse satisfecho el descubierto.

Visto lo que señalan los artículos 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la celebración de la subasta del citado bien el 6 de septiembre de 1996, a las diez horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Oliva.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de los siguientes extremos:

a) Que el bien a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único. Rústica. Terreno que es la porción del Naciente y confinación con la Rosa de Lagos, en el término municipal de La Oliva. Mide 150.000 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera que conduce de Puerto del Rosario a la Caldereta; sur, con pared de la Rosa del Agua; este, con la finca registral número 13.155, y oeste, con resto de la finca matriz.

Esta finca se segrega de la finca matriz inscrita al folio 109 del libro 81 del Ayuntamiento de La Oliva, número registral 1.702 triplicado.

Tipo de subasta en primera licitación: 140.991.491 pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 140.991.491 pesetas.

Tramos para la licitación: 250.000 pesetas.

El tipo de subasta en primera licitación, así como la postura mínima y los tramos para la licitación figuran al pie del lote.

b) Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3, artículo 147 del Reglamento General de Recaudación.

c) Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme en las arcas municipales, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

d) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

e) Que el rematante o rematantes deberán de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes al de la ultimación de la subasta, el precio del remate, previa deducción del depósito constituido.

f) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro que de no estar los bienes inscritos en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación, y que en los demás casos que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, en los términos prevenidos en el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria, y

que en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

g) Que se podrá realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

h) No existen cargas o gravámenes registrales preferentes que afecten al inmueble, según certificación que obra en el expediente.

i) El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios o desconocidos, que deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación reglamentaria, ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento. La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de apremio sino en los términos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La Oliva, 7 de junio de 1996.—El Tesorero, José Hilarión Cabrera Leal.—40.264-E.

UNIVERSIDADES

Extravío de títulos

Habiéndose extraviado los títulos de diplomado en profesorado de Educación General Básica, tramitados por la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Begoña» (Vizcaya), por la especialidad de Filología Vasca de doña María José Larrondo Elorrieta, y por la especialidad de Ciencias de doña Olga Vallejo Abelleira, se abre un plazo de treinta días hábiles, pasados los cuales, si no hubiera reclamación, se procederá a extender un nuevo título.

Bilbao, 11 de junio de 1996.—El Director, Fernando Huarte Oroz.—40.118.